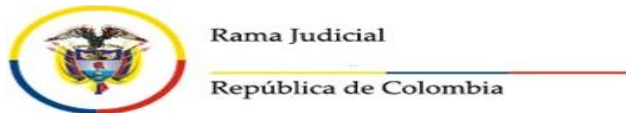


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00624 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). CHEVYPLAN.

DEMANDADO(S). CESAR AUGUSTO LARA FERIA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00624- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Remberto Hernández solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para terminar el proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CHEVYPLAN contra CESAR AUGUSTO LARA FERIA.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo, inmovilización y secuestro que reposa sobre del vehículo de placas IUS 493, marca Chevrolet, línea spark GT, modelo 2017, color negro ebony, de propiedad del accionado CESAR AUGUSTO LARA FERIA, identificado con cedula N° 6.865.579, el cual se encuentra inscrito la Secretaria Municipal de Tránsito Y Transporte de Montería, comunicada mediante oficio N° 2230 del 21 de junio de 2018 (embargo) y 0382 del 05 de marzo de 2021 (inmovilización)

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en la cuentas que llegare a tener el señor CESAR AUGUSTO LARA FERIA, identificado con cedula N° 6.865.579, en los establecimientos bancarios como: Bogotá, Colpatria, BBVA, Popular, Banco Agrario, Bancolombia, Caja Social, Occidente, AV Villas y Davivienda, comunicada mediante oficio N° 2231 del 21 de junio de 2018.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – PAGARÉ - el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.